

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0036 -2010-ANA-DARH

Lima, 22 ENE. 2010

VISTO:

El expediente administrativo N° 285-2008 e ingresado con Hoja de Envío N° 43929, organizado por la Comisión de Regantes Toma Chupa Cotaña, sobre autorización de ejecución de estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, con fecha 26 de mayo de 2008, la recurrente ha solicitado a la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Ilave, autorización para la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico del Proyecto "Construcción Canal de Riego Cotaña", que plantea utilizar las aguas provenientes del Río Toma Chupa Ocaña, con fines agrarios para beneficiar a los usuarios de la Comisión de Regantes Toma Chupa Cotaña, ubicado en la Comunidad de Cotaña, Sector Toma Chupa, distrito de Vilque, provincia y región de Puno;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ilave, conformidad de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Ilave, según Informe Técnico N° 015-2008-ATDR.I/JPQA, y de la ex - Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales que, con Informe Técnico N° 123-2008-INRENA-IRH-UTRL/TL, recomienda autorizar la ejecución de estudios del Proyecto "Construcción Canal de Riego Cotaña", por un plazo de doce meses; no obstante que la recurrente no ha indicado el plazo para la ejecución de estudio del proyecto mencionado;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub - materia; y,

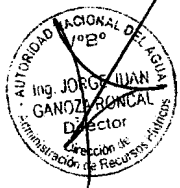
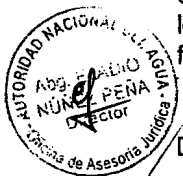
Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Comisión de Regantes Toma Chupa Cotaña, la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico del Proyecto "Construcción Canal de Riego Cotaña", que plantea utilizar las aguas provenientes del Río Toma Chupa Ocaña, ubicado en la Comunidad de Cotaña, Sector Toma Chupa, distrito de Vilque, provincia y región de Puno.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la Comisión de Regantes Toma Chupa Cotaña un plazo de doce meses, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el beneficiario obtenga la aprobación de los estudios autorizados, y el otorgamiento de la licencia por uso de agua, correspondiente, conforme a lo dispuesto por los artículos 53° y 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338.





ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Ilave, la notificación de la presente resolución a la Comisión de Regantes Toma Chupa Cotaña y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ilave.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



Ing. JORGE JUAN GANZA RONCAL
Director (e) de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua